

## EL HOMBRE FRENTE AL ESTADO AZTECA

Sara BIALOSTOSKY

Tomando como punto de partida que la base material (ecología, economía, tecnología, etcétera), tienen una gran influencia formativa sobre el sistema político y sobre la actuación política de un pueblo, ameritaría iniciar esta ponencia con el estudio de los aspectos ecológicos, económicos, etc. del mundo prehispánico en general y de la sociedad azteca en particular.

Sin embargo habiendo ya sido analizados estos aspectos en investigaciones presentadas en otros congresos; remitimos al lector a las publicaciones de los mismos.<sup>1</sup> En la presente relación sólo señalaremos algunos presupuestos básicos para la comprensión y ubicación de la temática que nos ocupa:

a) Mesoamérica estaba constituida por pueblos étnica, lingüística y culturalmente diferentes; pero estos pueblos poseían relativa unidad cultural.

b) A la llegada de los españoles el grupo dominante fue el azteca; fue con ellos que se estableció la relación con el viejo mundo y son las fuentes aztecas, hasta el momento, las que han sido mejor investigadas.

c) La sociedad azteca se puede catalogar como una organización socio-política centralizada, que regulaba las relaciones sociales de una sociedad compleja y estratificada. Estas relaciones, se caracterizaban por el predominio político de los gobernantes; legitimados éstos, por la idea de la cosmogonía, dentro de la cual la reciprocidad era el principio fundamental.<sup>2</sup>

d) La distinción entre las dos clases sociales más importantes plebeyos (*macehualtin*) y nobles (*pipiltin*) era hereditaria. Sin embargo Du-

<sup>1</sup> Bialostosky, B. Sara, *Condición social y jurídica del niño en el mundo azteca*, Estraburgo (1972).

Bialostosky, B. Sara, *La comunidad rural azteca*, Warsovia (1976).

En estas investigaciones se encuentran además de la base material de la sociedad azteca, referencias al tiempo y espacio geográfico en que la misma se desarrolló.

<sup>2</sup> Sobre las características y concepto de los estados en formación ver: Claessen, H. J. M. y Skalnik, P. *The early state*, La Haya, Mouton, 1978.

rán,<sup>3</sup> considerado como uno de los mejores cronistas de la sociedad azteca, habla de cierta posibilidad de movilidad social.

Del estudio de las fuentes jurídicas, históricas, literarias y de la bibliografía más actualizada sobre el mundo mesoamericano, hemos podido llegar a coludir que el orden jurídico, político y social azteca se desarrolló y apoyó en el orden cósmico y en la misión del pueblo sol, el elegido.<sup>4</sup> A la orientación cósmica de la vida correspondía una concepción teocrática, según la cual, el que gobierna como afirma Hippel,<sup>5</sup> es el portavoz y el representante de la divinidad.<sup>6</sup> El orden cósmico exigía obediencia de las leyes que habían sido consideradas convenientes por los antepasados. No sólo el pueblo debía sujetarse a dichas leyes, también el máximo dirigente (el *tlatoani*), estaba supeditado a ellas. Pomar al respecto, señala que ni el *tlatoani* osaría pedir que se le llevara una mujer casada.<sup>7</sup>

El estado intervenía rígida y autocráticamente en la vida de los aztecas, tanto para satisfacer los intereses colectivos inmediatos, como para ordenar la tierra a semejanza de la divinidad. Los instrumentos para lograr estos objetivos fueron la guerra, la religión y el derecho, todos ellos fomentados a través de la educación que se les impartía en los *calmecac*<sup>8</sup> a los *pipiltin* y en los *telpochcallis*<sup>9</sup> a los *macehualtin*.

Los aztecas, señala León Portilla,<sup>10</sup> se sirvieron de la *italoca* (lo que se dice de alguien o de algo) y de los *xiuhamatl* (anales o código anuales) como de auténticos medios de dominación.

Esos dos vocablos se relacionan con lo que hoy llamaríamos la conciencia histórica; misma que se encuentra en los códigos y en los cantos y sermones<sup>11</sup> y que producía el misticismo guerrero y el religioso; el

<sup>3</sup> Fray Diego Durán, *Historia de las Indias de Nueva España*, Edit. Nacional, México, 1951, II, 2, págs. 124-125.

<sup>4</sup> Kirchhoff, Paul, *La historia tolteca-chichimeca*. Anales de Quauhtinchan, México, Edición, 1947. Este autor advierte la presencia de números significativos en las referencias a las relaciones sociales y políticas: gobierno dual (el *tlatoani* y el *chihuacoatl*, las dos fuerzas cósmicas simbolizadas por el águila y el tigre, etc.).

<sup>5</sup> Hippel, Von. E., *Ideas políticas en las culturas prehispánicas*, Estudios americanos, vol. Xi-No. 53, España, 1956, p. 116.

<sup>6</sup> Acerca de la relación de los gobernantes con la divinidad, de la identificación de hombres y dioses ver López Austin, Alfredo, *Hombre-Dios*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1973.

<sup>7</sup> Pomar, Juan, B., *Relación de Texcoco*, Edit. Chávez Hayre, México, 1941, p. 35.

<sup>8</sup> *Calmecac*. Escuelas Públicas cerca de los templos donde los nobles mandaban a sus hijos para que fueran instruidos en religión. La educación era muy rigurosa. Ver Sahagún, *op. cit.*, p. 298. Clavijero, *op. cit.*, p. 207. Zorita, *op. cit.*, p. 111. Sahagún, *op. cit.*, II, p. 328.

<sup>9</sup> *Telpochcallis*. Escuelas Públicas, una en cada *calpulli* donde los hijos de los *macehualtin* recibían principalmente instrucción militar. Ver Motolinía, *op. cit.*, II, p. 469. Zorita, *op. cit.*, p. 111. Sahagún, *op. cit.*, I, p. 301.

<sup>10</sup> León Portilla, Miguel, *Los antiguos mexicanos*, Fondo de Cultura Económica, México, 1973, p. 73.

<sup>11</sup> Información indígena de Sahagún, Código Matritense de la Real Academia, vol.

primero doctrina oficial y el segundo a servicio y como fundamento del primero.

La expansión militarista que caracterizó a los aztecas ameritó más que hombres-dioses típicos de la primigenia sociedad gentilicia, de hombres con preparación administrativa y política para gobernantes y la aceptación y sujeción de la clase gobernada; las instituciones educativas antes mencionadas, lo lograron. Al devenir los aztecas en grupo conquistante, dominador, etc., hubo necesidad de crear una conciencia histórica, para obtenerla se quemaron los libros que contenían la historia de la peregrinación y la veneración al hombre-dios, Quetzalcóatl.<sup>12</sup>

Las ideas de cohesión, solidaridad, colaboración, pertenecían al grupo, etc., que se reflejan en todas y cada una de las manifestaciones culturales de los aztecas, sobre todo a partir de las reformas del emperador *Itzcóatl* (1426-1440), conformaron en ellos la idea de autoridad consentida, representada en el *tlatoani* (el que habla) jefe supremo, representante del poder divino, tras el cual subyace el elemento sagrado, mismo que legitimaba el poder.

Fue el propio *Itzcóatl*, quien consideró inconveniente que se conociera la ascendencia de los hombres-dioses. Trató de institucionalizar a los jóvenes que se rebelaban y no correspondieran a los intereses de los *pipiltin*, ya fuera sacándolos de los *Telpochcallis* y llevándolos al *calmecac* o colocándoles en cargos en los cuales se enfrentaban a sus hermanos *macehualtin*.

En una sociedad en la que el hombre no contaba más que en la medida que era importante para la sociedad, qué medios jurídicos podrían existir, pregunta con razón López Austin,<sup>13</sup> para frenar los mandatos de un gobierno injusto o apartado de sus deberes.

VIII, fol. 192, V. En casi todas las alusiones a Tezcatlipoca en el libro VI de la Historia de Sahagún, *op. cit.*; se dice que el dios pondría bajo sus pies a todos lo que morían por su mala conducta. En ese mismo libro se señala la carencia de libre albedrío de los hombres y la posibilidad para el gobernante de que Dios le ayudara a cambiar su destino en bien de los gobernados.

<sup>12</sup> Es imprescindible el conocimiento de la figura de *Quetzalcóatl* para comprender el mundo indígena prehispánico y su reacción ante el fenómeno de la conquista. Los puntos de vista, que sobre *Quetzalcóatl* han dado cronistas, historiadores e investigadores son varios; entre los autores más importantes caben citar: Tezozómoc, Hernando, *A. Crónica Mexicayotl*, Imprenta Universitaria, México, 1949; Durán, Fray Diego, *op. cit.*, II; *Anales de Cuauhtlán*, en *Códice Chimalpopoca*. Universidad Nacional Autónoma de México, 1945; Ixtlilxóchilt, Fernando Alva, *Sumaria Relación...* Editora Nacional, México, 1952; Caso, Alfonso, *El pueblo del sol*, Fondo de Cultura Económica, México, 1953; *Quetzalcóatl*. Revista Mensual de Cultura, México, 1955; Sejourne, Laurette, *El mensaje de Quetzalcóatl*, Cuadernos americanos, México, 1954; Kirckhoff, Paul, *Quetzalcóatl, Huemac, y el fin de Tula*. Cuadernos americanos, V-LXXXIV, México, 1950; Piña Cha, Roman, *Arqueología y tradición histórica*, Impresora de Pavia, México, 1970; Chadwich, Robert, *Native Pre-Aztec History of Central Mexico*, University of Texas Press, 1971; López-Austin, Alfredo, *Hombre...* *op. cit.*, Spinden, Herbert, *New Light on Quetzalcóatl*, Actes ud' XXVIII Congress International des Americanistes, Paris, 1947.

<sup>13</sup> López Austin, A. *La constitución real de México Tenochtitlán*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1961, p. 89.

Al respecto podemos citar a Zorita,<sup>14</sup> que al referirse a la facultad que tenía el *tlatoani* de declarar la guerra, previa aceptación del consejo de ancianos y de los militares; señala que si a pesar de la negativa reiterada de dichos órganos de consulta, para que la guerra no se declarara, el *tlatoani* la declaraba; los consejeros únicamente le decían que hiciera su voluntad, ya que ellos sólo podían aconsejarle y nada más.

Como puede claramente observarse, la sujeción del poder del cuerpo de consejeros sobre el jefe supremo era sólo moral.

El mismo Zorita<sup>15</sup> señala, al hablar de la materia tributaria, que si bien el Señor no podía disponer a su voluntad de los tributos, porque eso alteraría tanto a los plebeyos como a los nobles; esa alteración, no pasaba de ser una protesta sin ningún efecto jurídico.<sup>16</sup>

Por lo que respecta no a los fines a los que se enfocaban los tributos,<sup>17</sup> sino a los sujetos de los mismos, los causantes (pueblos vencidos, macehualtin,<sup>18</sup> etc.), observamos que, aunque eran gravados en exceso, se les vejaba y se les vendía como esclavos en caso de no pagarlos (para con el importe de la venta cobrarse el tributo);<sup>19</sup> a pesar de ese rigor; las fuentes estudiadas, no nos revelan ningún medio de defensa de los tributarios frente a los actos señalados.

La administración de la justicia se realizaba a través de varios tribunales y jueces. El *tlatoani* nombraba al magistrado supremo que se denominaba *cihuacoatl*, sus decisiones en materia civil o penal eran inapelables. En grado inferior a este juez supremo, encontramos un tribunal

<sup>14</sup> Pomar-Zorita, *Relaciones de Texcoco y de la Nueva España*, Editorial Salvador Chávez Hayhee, México, 1941, p. 107. Zurita está considerado como el cronista español que más criterio jurídico tenía.

<sup>15</sup> Pomar-Zorita, *op. cit.*, p. 143.

<sup>16</sup> López Austin, A. *La const. . . op. cit.*, pág. 90.

<sup>17</sup> Matrícula de Tributos. Las 36 pinturas que forman la colección de Mendoza constituyen la fuente principal en materia de tributos. Códice Mendocino. Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía, México, 1925.

<sup>18</sup> La mayor parte de los cronistas e investigadores coinciden en afirmar que los *pipiltin* no eran causantes. Al respecto expresamos nuestras dudas y creemos que futuras investigaciones pueden aportarnos mejores elementos de juicio. Bialostosky B., Sara. Tesis sobre *El derecho tributario azteca* sustentada en el 2do. Congreso de Historia del Derecho Patrio, marzo 1980, México.

<sup>19</sup> Clavijero, Francisco Javier, *Historia antigua de México*, Edit. Porrúa, México, 1968, p. 215. A este padre jesuita se le considera como el creador de la historia de México. Sin adulaciones ni vituperios relata los hechos objetivamente, cuando tiene duda sobre algún suceso o hay contradicción entre varios autores, expone las diversas opiniones, como en el caso de la muerte de Moctezuma. El apoyo fiscal que necesitó el imperio para su expansión fue proporcionado en gran parte por las provincias conquistadas. Ver: Barlow, R. H. *The periods of tribute collection in Moctezuma's empire*. Carnegie Institute of Washington, 1943.

Castillo, F. Victor, *Unidades nahuas de Medida*, Estudios de cultura náhuatl, UNAM, v. 10, México, 1972.

Berdan, Frances, *La organización del tributo en el imperio azteca*, Estudios de Cultura Náhuatl, UNAM, v. 12, México, 1976.

colegiado (*tlacatecatl*), compuesto de tres jueces, quienes conocían, según Clavijero,<sup>20</sup> de causas civiles y comerciales en primera instancia. En las causas civiles, señala dicho historiador, no había apelación, pero para las penales, se podía acudir en segunda instancia al *cihuacoatl*. Los juicios que por graves o dudosos quedaran sin resolverse se tramitaban ante otro tribunal, más solemne que el anterior que se celebraba cada ochenta días (*nappapohualtlatolli*). Cabe hacer notar que las sentencias de muerte sólo podían ser dadas por el gran *tlatoani* quien tenía libertad de matar a quien quisiera, puesto que era el máximo juez, el máximo legislador.<sup>21</sup> El recurso o apelación a esa segunda instancia en materia penal podría señalarse como un derecho subjetivo de los particulares frente a actos de autoridad, sin embargo, a pesar de la valiosa fuente que es Clavijero, no nos atreveríamos, ya que ninguna otra fuente lo asienta, a afirmar que los aztecas tenían medios de control para paralizar o detener actos de autoridad que los lesionaran o consideraran injustos.

Entre las disposiciones y leyes dictadas por Moctezuma I Ilhuicamina (1440-68), referentes a la materia penal, en las que se tipifican delitos, señalan excluyentes y agravantes de responsabilidad etc., se encuentra dice Durán,<sup>22</sup> una que señala la pena de muerte para los jueces que se dejaban corromper, daban sentencias injustas o mal informaban al emperador. Las fuentes señalan que cuando eso sucedía, si llegaba a oídos del *tlatoani*, éste, ordenaba matar a los jueces. ¿Podría pensarse que el particular perjudicado se querelló contra un acto de autoridad? No tenemos datos suficientes para afirmarlo; no se observa el acto de queja de parte del perjudicado; parecen más bien rumores que podían llegar a oídos del jefe supremo. Sí contamos sin embargo, con datos suficientes en las fuentes, para afirmar que a los particulares que se rebelaban contra el emperador se les daba públicamente muerte,<sup>23</sup> al guerrero que desobedecía a su superior militar se le degollaba,<sup>24</sup> a los comerciantes (*pochtecas*) que servían de embajadores<sup>25</sup> al

<sup>20</sup> Clavijero, F., *op. cit.*, p. 217.

<sup>21</sup> Durán, *op. cit.*, p. 216, Sahagún, *op. cit.*, II, p. 98. En idioma náhuatl dicho poder de sentenciar metafóricamente se expresa en *petlatl, in icpalli*, que Ixtlilxóchitl traduce como "el trono y el tribunal. Ixtlilxóchitl, *op. cit.*, p. 155.

<sup>22</sup> Durán, *op. cit.*, p. 217. *Leyes de Nezahualcóyotl*. Texto tomado de obras históricas de Fernando Alva Ixtlilxóchitl, publicadas por Alfredo Chavero. México, 1891.

<sup>23</sup> Durán, *op. cit.*, I, p. 386; Clavijero, *op. cit.*, p. 123.

<sup>24</sup> Pomar, *op. cit.*, pp. 44, 47, 49; Zurita, *op. cit.*, p. 108.

<sup>25</sup> Sobre los *pochtecas*, comerciantes que durante la última etapa de la dominación azteca habían adquirido gran importancia social y política, ver: Acosta Saignes, Miguel. Los *pochteca*, Acta antropológica, México, 1945, vol. I, No. 1, pp. 12-24.

Sahagún, *op. cit.*, III, p. 37.

Zorita, *op. cit.*, pp. 142, 144-146.

Durán, *op. cit.*, II, p. 124.

Tezozómoc, *op. cit.*, pp. 461 y 521.

emperador y no cumplían con las instrucciones que llevaban o volvían sin respuesta se les mataba degollándolos, los *macehuales* o *pipiltin* que vestían o hacían sus casas fuera del material o forma establecidos se les mataba,<sup>26</sup> los *macehuales* que vendían dentro de los mercados (*tianguis*) y alteraban el peso o medida de las mismas se les daba muerte, etc.<sup>27</sup>

Otra de las características y elemento importante para organizar un gobierno despótico, bajo una severa dirección unipersonal como la del *tlatoani* azteca es la irrigación.<sup>28</sup> Al respecto señalaremos el caso del emperador Ahuizotl (1486-1502) que quiso traer agua a la ciudad de México del vecino reino de Coyoacán. A pesar de que fue advertido, por el propio *tlatoani* de esa ciudad, que de hacerlo el agua se saldría de cauce e invadiría México y que sus consejeros le dijeron que lo pensara, no sólo se inició la obra de irrigación mencionada, sino mandó que le cortaran la cabeza al gobernante por haberse atrevido a responderle y darle consejo sin habérselo pedido. Señalan las fuentes<sup>29</sup> que no fue posible ni apelar ni revocar aquella sentencia de muerte a pesar de que el condenado, además de ser hijo del rey de Azcapotzalco, era hombre muy querido de su pueblo, mismo que calló ya que consideró que no había remedio para lo ocurrido. Concluida la construcción de la presa, habiendo utilizado gente de todas las provincias cercanas, Ahuizotl mandó soltar el agua después de haber hecho los sacrificios pertenecientes; a los pocos días el agua empezó a correr con tanta abundancia que rompió puentes, anegó sembradíos y arrasó construcciones. Ante el inminente peligro Ahuizotl pidió el consejo de los gobernantes de los reinos vecinos (Tacuba y Tezcoco), quienes entonces le reprocharon no haber escuchado el consejo del gobernante de Coyoacán y consideraron que eran los dioses quienes se sintieron ofendidos y ahora se vengaban. La única solución le dijeron, para que los enemigos y las próximas generaciones no le echaran en cara y reprimiran que había destruido en semanas lo que los antepasados construyeron en años, era hacer que las aguas volvieran a su antiguo

<sup>26</sup> Durán, *op. cit.*, t. I, p. 461.

Acosta, Joseph de, *Historia Natural y Moral de las Indias*, Imp. Roman Angles, Madrid, 1894.

<sup>27</sup> Clavijero, *op. cit.*, p. 236; Zurita, *op. cit.*, p. 127. Sahagún, *op. cit.*, IV, habla de un comercio menor infimo que realizaban gentes de baja condición los que debían portarse de una manera especial y de los sacrificios y penitencias que debían hacer.

<sup>28</sup> Sobre las relaciones entre la política y la irrigación ver: Wittfogel, K. A., *Oriental Despotism. A Comparative Study of total power*. Yale University Press. 2a. Ed. New Haven, 1963.

Claessen, H. J. M., *Despotism and Irrigation*, en *Bijdragen tot de taad Land en Valkerbunde. Países Bajos*, 1973.

<sup>29</sup> Durán, *op. cit.*, p. 384; Clavijero, *op. cit.*, p. 123. En otras fuentes Torquemada, *op. cit.*, II, 382; se habla de causas "suficientes" como motivo para declarar la guerra. La rebelión en el caso del *tlatoani* de Coyoacán conllevó su muerte y no fue motivo de guerra.

curso. Cabe hacer notar que para congraciarse con dioses y pueblo de las desgracias que la inundación causó, *Ahuizotl* mandó que se sacrificaran varios niños y ordenó reedificar la ciudad repartiendo a los *pipiltin* tierras para edificar y a los *macehuales* mantas, cacao, frijol, etc.; con lo cual todos quedaron, dice Durán,<sup>30</sup> muy satisfechos y la ciudad de México lució más bella que antes.

Como vemos en este descriptivo pasaje, no había forma legal de legalizar los actos de autoridad, la presión que los gobernados pudieran ejercer sobre los gobernantes era sólo moral, no obstante el juramento de servir a Dios y de preocuparse por el bienestar de los gobernados que hacía el futuro gobernante antes de entrar en funciones, en el templo mayor (casa de hombres dignos). A este acto lo acompañaba mucha gente del pueblo además de embajadores, nobles y el consejo de ancianos. Después de un ayuno de cuatro días, en la casa real las dos personas más dignas le decían que el rango de gobernante sólo era suyo en cuanto cumpliera con su deber de lo contrario sería depuesto de ese cargo. El *tlatoani* con lágrimas contestaba que a pesar de ser él, el gobernante, ellos como lo habían hecho con su antecesor lo guiarían y aconsejarían.<sup>31</sup>

A pesar de estos obvios medios de control, en las fuentes no encontramos indicios que se hayan llevado a la práctica.

No obstante los múltiples casos de despotismo que se observan en los emperadores aztecas el pueblo en general o los afectados en particular, no actuaban en su contra; si se observa sin embargo un caso efectivo de intervención, en contra de un mandatario por su pusilanimidad, poca valentía y falta de espíritu guerrero, como el que se refiere a la muerte de Tizoc que sólo reinó de 1481 a 1486, que murió de un bocado; según las fuentes, envenenado. Tal fue la respuesta del pueblo a la falta de interés que tenía el emperador por engrandecer la gloria mexicana.<sup>32</sup>

El poder que tenían los gobernantes aztecas fue aumentando hasta convertirse en un despotismo sin control; ejemplificativo es el caso de Moctezuma II Xocoyotzin<sup>33</sup> (1502-1520), a quien el pueblo temía y no osaba ni siquiera mirarle el rostro.<sup>34</sup> Cuenta la historia que cuando un

<sup>30</sup> Durán, *op. cit.*, p. 395.

<sup>31</sup> Zorita, *op. cit.*, p. 32. Algunos viejos sacerdotes se retiraban de la vida religiosa y se les otorgaban altos títulos y puestos en el gobierno. Por sus títulos pasaban a formar parte del grupo de consejeros del *tlatoani*. Ver: Carrasco, Pedro, *La jerarquía cívico-religiosa*; Estudios de cultura Náhuatl. UNAM, v. 12, 1976.

<sup>32</sup> Durán, *op. cit.*, p. 395; Clavijero, *op. cit.*, p. 210.

<sup>33</sup> Durante el reinado de Moctezuma entró a México-Tenochtitlán don Hernán Cortés. Su muerte, dada por los españoles en 1520 (año 2 pedernal). Le sucedió en el trono Cuitláhuac, quien duró en el trono sólo 80 días. Ver Tezozómoc, *op. cit.*, p. 160.

<sup>34</sup> Durán, *op. cit.*, I, pp. 421, 422, relata la respuesta que le dio un indio al preguntarle por la fisonomía de Moctezuma, a lo que el indígena respondió: "Padre, yo no te he de mentir, ni te he de decir lo que no sé, yo nunca le vide la cara. Si me atreviera a mirarle yo hubiera muerto como los demás que se atrevieron a mirarle."

día habiendo ya llegado los españoles, salió a calmar a su pueblo, éste pareció faltarle el respeto a la dignidad divina del *tlatoani* y lo apedreó. Sin embargo López de Gomara<sup>35</sup> dice al pie de la letra: “ni le vieron, ni creyeron que estaba allí, por más señas y voces que les daban”.<sup>36</sup> Esta y otras referencias en las fuentes hacen pensar que Moctezuma ya había muerto y que no fue él, quien salió a hablar con el pueblo. Sólo así se entiende que la gente haya reaccionado violentamente.

Aun en este caso, la reacción de los particulares ante el *tlatoani* dista mucho de poder catalogarse como una medida jurídica para controlar actos de autoridad.

La fuerte estratificación social, *pipiltin* y *macehualtin*, basamento de la sociedad azteca, fue fortificada como ya señalamos con el sistema educativo, a través del cual los gobernantes lograban rígida obediencia al orden jurídico-religioso de toda la colectividad; obediencia a la que no escapaban ni los propios sacerdotes, quienes eran castigados severamente no sólo cuando se emborrachaban o tenían relaciones sexuales,<sup>37</sup> sino que recibían la pena de muerte aun en el caso de descuidar los rituales.<sup>38</sup> Tampoco ellos tenían facultades para frenar los actos dispositivos del *tlatoani*. Conocido es el caso del sacerdote Tzompantecuhтли al que mandó matar Moctezuma II, al igual que a todos sus hijos por no haber estado de acuerdo con que se erigiera una casa de oro macizo al Dios Huitzilopochtli.<sup>39</sup>

La obediencia y sumisión de los *pipiltin*, que ya habían salido de las casas de enseñanza se seguía controlando a través de un sistema de doctrina periódica; cada ochenta días los nobles se reunían en la Casa de Dignidad<sup>40</sup> donde un sacerdote virtuoso y hábil los hacía razonar, sermoneaba durante 3 o 4 horas, señalándoles las reglas ejemplos a seguir para que todos vivieran en armonía. Dichos sermones (*huehuetlatolli* = antigua palabra)<sup>41</sup> se transmitían de generación en generación

<sup>35</sup> López de Gomara, Francisco, *Historia de la Conquista de México*; Editorial Robredo. 2 Tomos. México, 1943, t. I, p. 301.

<sup>36</sup> Durán, *op. cit.*, I, p. 214; señala que los reyes no se mostraban en público.

<sup>37</sup> Sejourne, Laurette, *Teotihuacán, la ciudad 13 Bis sagrada* de Quetzalcóatl; Cuadernos Americanos. México, v. LXXV, 1954, pp. 177-205.

<sup>38</sup> Tezozómoc, *op. cit.*, p. 467 se refiere al sacerdote que por descuido dejó apagar la hoguera en la fiesta del siglo nuevo y que fue castigado con la pena de muerte.

<sup>39</sup> Anales de Cuautitlán, *op. cit.*, p. 61. Sobre Huitzilopochtli ver: Motolonia, *op. cit.*, t. 35.

Sahagún, *op. cit.*, I, p. 264.

Monzon, Arturo, *El calpulli en la organización social tenochca*. Instituto de Historia, México, 1949.

<sup>40</sup> Zorita, *op. cit.*, p. 39.

<sup>41</sup> Los *huehuetlatolli*, sermones, se encuentran en casi todas las manifestaciones sociales de la vida azteca los hay religiosos, palaciegos, paternos, de trabajo especializado, de vida social, de organización política etc.

Ver: León Portilla, Miguel, *La filosofía nahuatl estudiada en sus fuentes*. Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM. México, 1966.

y eran sin duda un medio de controlar la conducta de los individuos, utilizados por las clases dirigentes, que los aztecas consideraban de suma relevancia para su vida social.

Para finalizar podemos señalar que debido al concepto que tenían los aztecas del estado y de la autoridad, los cuales derivaban del poder divino, no se concibe en el mundo prehispánico una relación derecho-obligación entre el particular y el Estado, sino una relación autoridad-sumisión, donde no logramos visualizar ningún medio de defensa de los particulares frente a los actos de autoridad.

### SÍNTESIS Y BIBLIOGRAFÍA

Tomando como punto de partida que la base material (ecología, economía, tecnología, etc.), tienen una gran influencia formativa sobre el sistema político y sobre la actuación política de un pueblo, ameritaría iniciar esta ponencia con un estudio de los aspectos ecológicos, tecnológicos, económicos etc., del mundo prehispánico en general y de la sociedad azteca en particular. Sin embargo habiendo ya sido analizados estos aspectos en las comunicaciones presentadas en investigaciones anteriores, remitimos al lector a las publicaciones.<sup>42</sup>

Las fuentes jurídicas, históricas, literarias y bibliografía que hemos utilizado para elaborar el presente trabajo son:

*Anales de Cuauhtitlán*, Imprenta Universitaria. México, 1945.

KOHLER, José, *El Derecho de los Aztecas*. Edición de la Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho. México, 1924.

POMAR, Juan Bautista, *Relación de Texcoco*. Editorial Salvador Chávez Hoyhoe. México, 1941.

SAHAGÚN, Fray Bernardino de, *Historia General de las Cosas de Nueva España*. Editorial Porrúa, S. A., 4 tomos. México, 1965.

TEZOZÓMOC, Fernando Alvarado, *Crónica Mexicana*. Editorial Leyenda, S. A., México, 1944.

*Crónica Mexicáyotl*, Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1949.

VON HIPPEL, Ernest, *Ideas Políticas en las Culturas Prehispánicas*. Estudios Americanos, vol. XI, No. 53. España, 1956.

ZORITA, Alonso de, *Breve y sumaria relación de los señores y maneras y diferencias que había de ellos en la Nueva España*. Editorial Salvador

Durán, *op. cit.*: López Austin, A., *Augurio y Abusiones*. Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM. México, 1962; Garibay, Ángel Ma., *Historia de la literatura nahuatl*; 2 v. Edit. Porrúa. México, 1953; Sahagún, *op. cit.*; García Quintana, Josefina, *El huehueitlatolli*. Estudios de cultura náhuatl. Vol. 12. Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM. México, 1976.

<sup>42</sup> Condición Social y Jurídica del niño en el mundo azteca (1072). La comunidad rural azteca (1976).

- Chávez Hayhoe. (En el mismo volumen de Pomar.) México, 1941.
- LÓPEZ, Austin A., *La Constitución real de México-Tenochtitlán*. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1961.
- GARIBAY K., Ángel M., *Las Literaturas de los Aztecas*. Editorial Joaquín Mortiz. México, 1970.
- LEÓN-PORTILLA, Miguel, *Los Antiguos Mexicanos*. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1973.
- CLAESSEN, HENRI J. M., *Antropología Política*. Estudio de las Comunidades Políticas. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1979.
- WITTFOGEL, K. A., *Oriental Despotism*. A comparative Study of Total Power, Yale University Press, 2a. ed. New Haven, 1963.

Del estudio de ellas hemos podido llegar a coludir que el orden jurídico azteca se desarrolló y apoyó en el orden cósmico y en la misión del pueblo sol, el elegido. A la orientación cósmica de la vida, corresponde una concepción teocrática, según la cual el que gobierna es el portavoz y el representante de la divinidad.<sup>43</sup>

El estado intervenía rígida y autocríticamente en la vida de los aztecas, tanto para satisfacer los intereses colectivos inmediatos como para ordenar la tierra a semejanza de la divinidad. Los instrumentos para lograr estos fines fueron el derecho y la religión. En una sociedad donde el hombre no cuenta más que en la medida que es importante para la sociedad, las ideas de cohesión, solidaridad, pertenencia al grupo etc., se refleja en todos y cada uno de los aspectos culturales de los aztecas. Todas y cada una de esas conductas se encontraban íntimamente unidas a la religión azteca y en ella, en el elemento sagrado, es donde el poder encuentra su legitimación.

El *tlatoani* (el que habla) jefe supremo, es el representante del poder divino; ante un poder de tal naturaleza dice López Austin ¿qué medios jurídicos podrían existir para frenar los mandatos de un gobierno injusto o apartado de sus deberes?<sup>44</sup>

Se presenta en todos los individuos de las clases sociales una desarrollada conciencia de respeto a la moral y al orden jurídico establecido logrado a través de una educación apropiada dirigida por dos rectores principales: el del autocontrol, por medio de las privaciones que acostumbraba el azteca desde niño y al conocimiento de sí mismo que se enseñaba en la casa paterna y continuaba con su formación bajo la dirección estatal.

No encontramos en las fuentes ningún modo de defensa del particular, del hombre azteca frente a actos de autoridad, ni en virtud a su

<sup>43</sup> Von Hippel, Ernest, *Ideas políticas en la culturas prehispánicas*. Estudios Americanos, vol. XI, No. 53. España, 1956.

<sup>44</sup> López Austin, A., *La constitución real de México-Tenochtitlán*. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1961, p. 89.

testamento o clase social ni en virtud de la división funcional, ya hubiesen emanado del *tlatoni*, *jueces*, sacerdotes, militares, etc.

Sin embargo no podemos categóricamente afirmar como lo sostienen algunos autores, Kohler,<sup>45</sup> entre ellos, que no existía ninguna constitución que garantizara los derechos del pueblo, debido a que en las fuentes se mencionan los castigos que recibían los jueces que favorecían a un noble (*pilli*) en perjuicio de uno del pueblo (*macehual*), así como el respeto que existía en los derechos de explotación de las tierras comunales (*calpulli*).

Por lo cual podemos concluir que el hombre dentro del Estado azteca no contaba con ninguna forma reconocida de inconformarse frente a actos de autoridad; sin embargo sí se visualiza en algunos casos represión a ciertas autoridades que cumplían adecuadamente con sus funciones.

<sup>45</sup> Kohler, José, *El Derecho de los Aztecas*. Edición de la Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho. México, 1924.